1JO 1303

DECRETO Nº 712

TEMUCO, 28 MAYO 2018

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- el Decreto Alcaldicio N°- 3985 del 22 de Diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.

5.- Res. Exta. Nº 4376 del 03-05-2018 que aprueba Convenio Programa Odontológico Integral entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Programa Odontológico Integral, (C.Costos 32.14.00 Mas Sonrisas; 32.21.00 Estudiantes que cursen tercer y cuarto año medio), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.-El Gasto estimado de $ 140.015.252.-será destinado a los fines señalados en la cláusula quinta del Convenio.

3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA V° B°

CVF/MSR/EAP/CPV/yds.

DISTRIBUCION:

- *El indicado*
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

D.S.M
Temuco.

Gobierno de Chile

REF: Aprueba convenio Programa Odontológico Integral, con Municipalidad de Temuco.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4376

TEMUCO, 03 MAYO 2018

MCDO/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N* 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-

2.-Convenio de fecha 16 de abril de 2018, suscrito entre la Municipalidad **de Temuco** y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-

3.-Solicitud efectuada mediante correo electrónico de gestionar convenio efectuado por Jefe del Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial.

4.-Programa Odontológico Integral, aprobado por Resolución Exta. Nº30 de fecha 08 de enero del 2018, del Ministerio de Salud.

5.-Resol. Exta. Nº 81 de fecha 19.01.2018, del Minsal que distribuye recursos del Programa.

6.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

1.-DFL Nº 1 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.

2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.

3.-D.S. N°39/2018, del Ministerio de Salud.-

4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-

5.-Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-

6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 16 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 16 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº 969, Temuco, representado por su Directora (S) **SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat nº 650, representada por su Alcalde (S) D. **PABLO SANCHEZ DIAZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del decreto Supremo Nº 31 de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e

Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente.	Alta odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente	**1.438**	**$ 77.585.852.-**
TOTAL PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL			**$ 140.015.252.-**

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

A continuación de acuerdo a la tabla Nº2, se definen las metas para cada componente:

Tabla Nº2

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Hombres de Escasos Recursos.	Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	(Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / Nº total de altas odontológicas integrales HER comprometidas) x 100	**100%**	**95%**	**30%**
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Hombres de Escasos Recursos*	Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos realizadas / Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x 100	**100%**	**5%**	
Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	(Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile / Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	**100%**	**95%**	**35%**
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile*	(Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	**100%**	**5%**	

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que si apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa. Los Servicios de Salud deberán realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa , estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

Indicadores y medios de verificación:

-Indicador: Altas integrales en Hombres de Escasos Recursos con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.

Fórmula de cálculo: (Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas) x 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

-Indicador: Altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis

Fórmula de cálculo: (Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile/ Nº total de altas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

-Indicador: Nº total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Hombre de Escasos Recursos.

Fórmula de cálculo: (Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos realizadas / Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

-Indicador: Nº total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile.

Fórmula de cálculo: (Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

-Indicador: Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente

Fórmula de cálculo: Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas / Nº total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30%

antes señalados. Su terminación anticipada se ajustará a los términos del artículo 15 del DFL36/80 del Ministerio de Salud.

DECIMA SEXTA: La personería de don Pablo Sanchez Díaz para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto N°3669 de fecha 03 de abril de 2018. Por su parte, la personería de doña María Cecilia Díaz Obando, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Nº39 de 2018, del Ministerio de Salud.

DECIMA SEPTIMA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-TRANSFIÉRASE el monto de **$140.015.252.-**, en la forma y de acuerdo a lo señalado en convenio.

3.-IMPUTESE el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2018.

4.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, Subsecretaría de Redes Asistenciales y a División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR DIRECCION IX REGION

SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

02.05.2018N°432
DISTRIBUCION:
- **MUNCIPALIDAD (2)**
- **SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES**
- **DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL MINSAL**
- **DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL**
- **DPTO. JURÍDICO.**
- **DPTO. FINANZAS.**
- **AUDITORÍA.**
- **ARCHIVO.**

MPN/FPH/JCC

CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 16 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº 969, Temuco, representado por su Directora (S) **SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat nº 650, representada por su Alcalde (S) D. **PABLO SANCHEZ DIAZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del decreto Supremo Nº 31 de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 30 de 08 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, y por Resolución Exenta N° 81 de 19 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa. Ambos documentos se entienden anexos al presente convenio y son parte integrante del mismo, los que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

25/04/18

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Odontológico Integral:

-Componente 1: Hombres de Escasos Recursos

-Componente 2: Más Sonrisas para Chile

-Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 140.015.252.-,** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

Tabla N°2

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Hombres de Escasos Recursos.	Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	(Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / Nº total de altas odontológicas integrales HER comprometidas) x 100	**100%**	**95%**	**30%**
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Hombres de Escasos Recursos*	Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos realizadas / Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x 100	**100%**	**5%**	
Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	(Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile / Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	**100%**	**95%**	**35%**
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile*	(Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	**100%**	**5%**	
Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente	Alta odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente	Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas / Nº total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100	**100%**	**100%**	**35%**
TOTAL					**100%**

** No aplica evaluación en el primer corte.*

25/04/18

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

-Indicador: Nº total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Hombre de Escasos Recursos.

Fórmula de cálculo: (Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos realizadas / Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

-Indicador: Nº total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile.

Fórmula de cálculo: (Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

-Indicador: Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente

Fórmula de cálculo: Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas / Nº total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas.

OCTAVA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD